

ESTADOS UNIDOS EN EL PENSAMIENTO DE ALBERDI

*Carlos Vicente Soto Dávila*¹
*Edgardo Darío Lopez Villagra*²

Las revoluciones inglesas –especialmente la de 1688– a través de las cuales el Parlamento consiguió imponerse a los intentos absolutistas del rey, permitieron construir un sistema de gobierno limitado por las cámaras de representantes. Bajo la adscripción teórica a los postulados filosóficos y políticos de Locke, configuraron el modelo práctico de aplicación de las máximas del liberalismo a la política occidental.³

¹ Doctor en Derecho por la Universidad Nacional del Nordeste. Profesor Titular de Cátedra “A” de Historia Constitucional Argentina (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, UNNE).

² Doctor en Historia de América por la Universidad de Sevilla. Obtuvo asimismo el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en Historia de América por la Universidad de Sevilla. Tiene el título de Magister en Historia de América por la Universidad Internacional de Andalucía, Sede de La Rábida. Se desempeña como profesor de “Historia Constitucional Argentina” y “Sociología” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE. Autor de los libros “Sociedad y poder político en Corrientes. La crisis del año 1991 y la cuestión de la legitimidad política” (2009), “Sociedad y esclavitud en la ciudad de Corrientes 1760-1801. Partidas de bautismo de negros, mulatos y pardos” (2010), “Sociología del pensamiento conservador” (2011) y “Sociología crítica del federalismo en Corrientes” (2013).

³ Nun, José (2004), “Democracia ¿Gobierno del Pueblo o gobierno de los Políticos?, en Ferrero Costa, Raúl (comp.) (2004), *Derecho Constitucional General*. Fondo de desarrollo editorial de la Universidad de Lima, Lima, pág. 750. Navas Castillo, Antonia & Navas Castillo, Florentina (2005), *Derecho Constitucional. Estado Constitucional*. Dickinson, Madrid, pág. 69. Lasalle Ruiz, José María (2001), *John Locke y los fundamentos modernos de la propiedad*. Dykinson, Madrid, pág. 131. Molina Petit, Cristina (1994), *Dialéctica Feminista de la Ilustración*. Anthropos, Barcelona, pág. 46. Rodríguez Barrueco, Adoración, “Locke”, en Nieto Blanco, Carlos (coord.) (1996), *Lecturas de Historia de la Filosofía*. Servicio de publicaciones de la Universidad de Cantabria, Santander, pág. 177. López Lopera, Liliana María (2007), *Las Ataduras de la libertad. Autoridad, Igualdad y Derechos*. Fondo Editorial Universidad EAFIT, Medellín, pág. 11. Suarez Molano, José Olimpo (2004), *Syllabus sobre filosofía política*. Universidad Pontificia Bolivariana, Venezuela, pág. 75. González Gallego, Agustín (1984), *Locke. Empirismo y Experiencia*. Montecinos, Barcelona, pág. 14. Fazio, Mariano (2007), *Historia de las Ideas Contemporáneas. Una lectura del proceso de secularización*. Rialp, Madrid, pág. 164.

A su llegada a América del Norte, los colonos ingleses reprodujeron en sus nuevas instituciones políticas la experiencia de los primeros estadios de la construcción de su nación de origen. Esta característica motivó que, en la evolución americana hacia la conformación de una nación independiente, no prosperaran otra cosa que instituciones y partidos liberales, ya que esos valores eran los únicos que tenían amplia legitimidad en la sociedad.⁴

Teniéndolo en cuenta, Estados Unidos, sin duda, debe su nacimiento a un momento liberal como el que vivió Inglaterra durante la década de 1678 a 1689. Por ello, asumió el perfil de una república liberal, sin intención de traicionar esos principios y con la impronta marcada por destacados defensores de esa ideología, como Jefferson, Franklin, Adams o Madison. Estos pusieron en valor el ideario whig, que todos compartían, recreando sus ideas en la nación y elevando a Locke como máximo exponente de la ideología anglo-americana en el siglo XVIII.⁵

Bajo este consenso liberal surgieron las dos tradiciones partidarias norteamericanas, la republicana y la demócrata. Entre los dos partidos, las premisas básicas de la libertad, tolerancia religiosa y autonomía individual nunca fueron puntos de divergencia pragmática o teórica. Su acercamiento radicó en la búsqueda de modelos institucionales de gobierno respetuosos con la fórmula republicana, pero divergentes en cuanto a la delimitación entre los poderes otorgados al gobierno nacional y la esfera reservada a las autonomías estatales.

Sería sobre ese contraste entre ambas cuestiones –facultades del poder nacional y tradiciones políticas de los Estados– que se bifurcarían las tendencias partidarias e institucionales norteamericanas de los siglos XVIII y XIX. En Estados Unidos, el liberalismo se puso en práctica aún antes que se acuñara el sentido político del término, no habiendo un partido que se arrogara para sí tal categorización. Esta afirmación es posible porque, los whig norteamericanos, no tenían enfrente a un partido conservador, sino a los demócratas.⁶ Estos sen-

⁴ Ware, Alan (2004), *Partidos Políticos y Sistemas de Partidos*. Istmo, Madrid, pág. 326.

⁵ Lasalle Ruiz, José María (2010), *Liberales, Compromiso Cívico con la virtud*. Debate, Madrid, pág. CCXCI. Méndez Baiges, Víctor (1995), “¿Qué Locke? Tradición y cambio en la historia del liberalismo”, *Convivium. Revista de Filosofía*, núm. 17, págs. 64-80.

⁶ Hernández Dircio, Marilyn (2007), *Intervencionismo estadounidense: El uso de valores liberales como estrategia de política exterior*. Tesis inédita. Universidad de las Américas. Puebla. Sartori, Giovanni (1988), *Teoría de la democracia*. Tomo II, pág. 449. REI, Santa Fe. Hofstadter, Richard (1986), *La idea de un sistema de partidos. El origen de la oposición legítima en los Estados Unidos (1780-1840)*, Gernika, México.

tían una mayor desconfianza que sus adversarios hacia el poder y hacia las competencias del gobierno central e, incluso, asumían mayores principios liberales que sus adversarios políticos.⁷

En consecuencia, lo original del liberalismo norteamericano no residió en el remozamiento de virtudes como el librecambio, el individualismo y la restricción de los poderes del Estado, sino más bien en la forma de constituir sus organismos estatales. Entre ellos, y de forma destacada, el Poder Ejecutivo. A través de la construcción de su arquitectura constitucional, se plasmaron en sus instituciones las máximas del liberalismo político y económico, pero revisadas en función de las peculiaridades del sistema de gobierno creado. Y fue precisamente la construcción de un país unificado bajo un gobierno nacional, poderoso bajo la forma presidencialista, lo que se convirtió en modelo a imitar por las constituciones latinoamericanas del siglo XIX.

Así pues, definir la trayectoria del desarrollo institucional de América del Norte se convierte en el método más adecuado para entender la interpretación llevada a cabo por Alberdi en su intención de adaptar aquel modelo al argentino, contrastando algunas de las características sistémicas de la organización norteamericana del siglo XVIII con la edificación constitucional argentina.

Ahora bien, es lógico que para llegar a conclusiones válidas a través de ese método, se precise realizar, previamente, un pasaje por la historia constitucional de los Estados Unidos, de manera que puedan destacarse las particularidades de su marco jurídico, cultural y económico. Todo ello, desde el proceso de colonización hasta la constitución de 1787, esta última como mejor exponente del ideal republicano y por ser ambas las referencias sobre las cuales Alberdi principió la tarea de fundar el orden y el progreso de la nación según su teoría constitucional.

La evolución hacia el sistema federal en Norteamérica como una realidad comparativa a considerar por Alberdi

La historia constitucional de Estados Unidos se encuentra ligada en sus orígenes a la historia del derecho y de las instituciones de Inglaterra, al ser

⁷ Marc, José María (2007), *La nueva Revolución Americana. El movimiento Liberal Conservador en Estados Unidos*, Ciudadela, Madrid, pág. 298.

estas las bases sobre las que se construyeron aquellas, como natural consecuencia del carácter colonizador del gobierno inglés sobre los territorios de América del Norte.⁸

Tras el descubrimiento de las Islas de New Foundland, Saint John y el Golfo de México por Gaboto, bajo las órdenes de Enrique VII, comenzó el período colonial inglés en tierras norteamericanas, que perduraría, esencialmente, hasta la Independencia de los Estados Unidos. En esta etapa, a diferencia del sistema administrativo centralista instaurado por España sobre sus colonias, los asentamientos migratorios norteamericanos presentaron una amplia autonomía política frente a Inglaterra, la cual se mostró más interesada en el control comercial e impositivo de los productos exportados que en el gobierno cotidiano de las colonias.⁹

Así, por ejemplo, el “Pacto de Mayflower”, redactado por los Padres Peregrinos asentados en Colonia de New England en 1620 –y considerado como la primera constitución escrita de América– estableció la sumisión al gobierno de Jacobo I, pero con la capacidad ciudadana de reunir un cuerpo político propio en virtud del cual se establecieran las leyes, ordenanzas y constituciones que se estimaren convenientes para proveer el bienestar general.¹⁰

⁸ Biglino Campos, María Paloma (2002), “En los orígenes del federalismo: la formación del modelo norteamericano”, en *La democracia constitucional: estudios en homenaje al profesor Francisco Rubio Llorente*. Congreso de los Diputados, Madrid, págs. 1131-1170.

⁹ Bianchi, Alberto (2008), *Historia Constitucional de los Estados Unidos*. Volumen I, Cathedra Jurídica, Buenos Aires, pág. 28.

¹⁰ La letra del El Pacto de Mayflower, permite entrever el traslado a las nuevas tierras de las tradiciones liberales inglesas, exteriorizando en la figura de un pacto civil, la facultad ínsita de las sociedades de dotarse de disposiciones jurídicas capaces de regular las necesidades específicas de su conformación: “*En el nombre de Dios, amén: Los suscritos, súbditos leales de nuestro augusto Soberano Jacobo, por la gracia de Dios Rey de la Gran Bretaña, de Francia y de Irlanda, defensor de la fe, etcétera. Habiendo emprendido, para gloria de Dios y propagación de la fe cristiana y para honor de nuestro rey y país, un viaje para fundar la primera colonia en el Norte de Virginia, por la presente, solemne y mutuamente, en presencia de Dios y uno por uno pactamos y nos reunimos en un cuerpo civil y político, para nuestro mejor orden, conservación y apoyo de los propósitos antes mencionados; y en virtud de la cual se promulguen, establezcan y ejecuten todas las leyes, ordenanzas, decretos, constituciones y disposiciones, justas y equitativas, que oportunamente, se estimen como más satisfactorias y convenientes para el bienestar general de la Colonia, y las cuales prometemos la debida sumisión y obediencia. En virtud de lo cual hemos firmado aquí en Cabo Cod, hoy día 11 de noviembre del año del reinado de nuestro*

Por tanto, como sugiere Alberto Bianchi, podría decirse que las colonias surgieron y evolucionaron políticamente en concordancia a la descripción de la formación del Estado y del gobierno que había hecho Locke en el Capítulo VIII de su Segundo Tratado.¹¹

Esta particular relación entre las colonias norteamericanas e Inglaterra permitió dotar a los órganos de gobierno locales de un carácter popular y representativo, desde los que se podían discutir y decidir, de alguna forma, la forma de afrontar las necesidades de los colonos. Si bien Inglaterra siguió manteniendo su imperio en las nuevas tierras a través del otorgamiento de Cartas, Licencias y Patentes de autorización para residir en los territorios, a través de sus privilegios, los pobladores de los asentamientos fueron capaces de crear congresos legislativos de origen electivo para resolver los problemas de cada región.¹²

Evidentemente, el poder ejecutivo seguía residiendo en la Corona, pero a través de un miembro designado por esta o por el propietario de la Colonia, quienes, en cualquier caso, disfrutaban de una alta autonomía para la toma de decisiones y la gestión del territorio.¹³ La Corona en cambio, sí se reservó, de manera especial, los derechos del ejercicio de la jurisdicción hacendística, es decir, principalmente de la recaudación de impuestos y de la regulación del comercio internacional. Unas prerrogativas que, a la postre, serían las principales gravantes que ayudaron al levantamiento de los pueblos americanos, alzándose contra la madre patria y desembocando, finalmente, en la redacción de la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos en 1776.

Precisamente, dos años antes de la Declaración de 1776, se reunió en Philadelphia un cuerpo de representantes de los diversos asentamientos coloniales para elaborar una respuesta a la asfixiante política comercial e impositiva que impo-

soberano, el Rey Jacobo de Inglaterra, de Francia, XVIII de Irlanda, LIV de Escocia, del año del Señor de 1620". Morison, Samuel Eliot, "El pacto de Mayflower", en Boorstin, Daniel J. (comp.) (1997), *Compendio Histórico de los Estados Unidos. Un recorrido por sus documentos fundamentales*, Fondo de Cultura Económica, México, págs. 15-18.

¹¹ Bianchi, Alberto, *Historia Constitucional de los Estados Unidos*. Volumen I, pág. 29.

¹² Moya, José (1994), *Una empresa llamada Estados Unidos*, Ediciones de la Torre, Madrid, págs. 68-71.

¹³ Villagrán, Vicente Manuel & García Belaúnde, Domingo (1998), *Lecciones de Derecho Constitucional*, Fondo Editorial de la Pontificia, Universidad Católica de Perú, Lima, pág. 258.

nía la metrópoli británica.¹⁴ Esta reunión, conocida posteriormente como *Primer Congreso Continental*, dejó constancia de sus conclusiones en dos documentos, que explicitaron gran parte de los derechos sustanciales en los cuales, según ellos, debían asentarse la organización norteamericana. Desde luego, creemos, de su minuciosa lectura no se trasluce otra posibilidad más que el afianzamiento de la raigambre profundamente liberal del pensamiento de aquellos hombres.

De hecho, en los artículos del primer instrumento, fechado el 14 de octubre de 1774, se enunciaron los derechos de representación y participación en los órganos de gobierno, así como los de reunión y petición como facultades inmutables de los ciudadanos americanos, que derivaban del traslado implícito de las libertades innatas que gozaran los primeros colonos ingleses en sus tierras.¹⁵ Por su parte, en el segundo documento, suscripto el 20 de octubre del mismo año, se denunciaba la política del Parlamento Británico, por imponer “leyes intolerables” y acusando al gobierno inglés de impedir el florecimiento comercial colonial. Asimismo, junto con el reclamo se proponía la idea de manejar una política económica independiente a la dictada desde Londres.¹⁶

¹⁴ Durante el reinado de Jorge III (1760-1820) se recrudeció la política mercantilista del Parlamento, sancionándose diversas leyes impositivas sobre algunos productos exportados por las colonias, las cuales redujeron sustancialmente los ingresos de las economías locales. En 1773, se concedería el monopolio de la venta de té a la Compañía de las Indias Orientales. Esta medida originó que cincuenta ciudadanos norteamericanos destruyeran todo el té almacenado en el puesto de Boston, en diciembre de 1773. Este hecho se conocería como el “Boston Tea Party” y generaría como contra reacción de la Corona, la imposición de las llamadas localmente como “leyes intolerables o coercitivas”. Del Alcázar, Joan y otros autores (2003), *Historia contemporánea de América*. Universitat de València, Valencia, pág. 34.

¹⁵ BIANCHI, Alberto, *Historia Constitucional de los Estados Unidos*. Volumen I, pág. 57.

¹⁶ Las conocidas como “leyes intolerables” fueron una serie de medidas coercitivas tomadas por el gobierno inglés luego de los sucesos del “Boston Tea Party”, por las cuales se clausuró el puerto de la ciudad de Boston hasta tanto se sufragaran las pérdidas ocasionadas con la destrucción del cargamento de té, se autorizó la intromisión de las tropas británicas dentro de las viviendas particulares de los americanos y, entre otras medidas más, se determinó el juzgamiento de los infractores en los fueros londinenses. La medida generó el descontento de los referentes de las otras colonias americanas, y originó la reunión de Primer Congreso Continental. Del Alcázar, Joan & otros autores, *Historia contemporánea de América*, pág. 34. Guerrero Yoacham, Cristián & Guerrero Lira, Cristián (1998), *Breve historia de los Estados Unidos de América*, Universitaria, Santiago de Chile, pág. 59. Wallerstein, Immanuel (1999), *El moderno sistema mundial. III. La segunda era de la gran expansión de la economía- mundo capitalista, 1730-1850*. Siglo XXI de España Editores, Madrid, pág. 289.

De esa forma, el *Primer Congreso Continental* fue, con poco lugar a la duda, el antecedente más relevante del movimiento independentista norteamericano. Y, tanto es así que, concluidas sus funciones en octubre de 1774, los representantes acordaron reunirse por segunda vez en mayo de 1775, dando inicio así al *Segundo Congreso Continental*, en cuyo seno se aprobó, como es bien conocido, la Declaración de la Independencia de 1776.

En esa Declaración se incorporó, ya en su preámbulo, lo que sustanciaba de manera formal y material el cuño liberal que animaba a los revolucionarios de la causa americana:

*Pero si la razón es el cimiento de la visión de los fundadores -el método por el medio del cual justificamos nuestro orden político- la libertad es su objetivo. Consecuentemente las verdades morales cardinales son estas: Que todos los hombres son creados iguales, que su creador los ha dotado de ciertos derechos inalienables, que entre ellos se encuentran la vida, la libertad, la búsqueda de la felicidad. Que para asegurar estos derechos se instituyen gobiernos entre los hombres, los cuales derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados.*¹⁷

A pesar del carácter concluyente del preámbulo, consagrando el derecho de los pueblos a rebelarse y la inmutabilidad de los derechos inalienables del ciudadano americano, en los primeros años de organización constitucional no fue utilizado como referencia para la Constitución de 1787. Algunos autores lo explican por la falta de consenso que existió respecto a la declaración entre 1790 y 1815. Efectivamente, fue defendida por los republicanos de Jefferson, pero denigrada por los federalistas, al suponerla una afirmación anti-británica y una justificación de la revolución.¹⁸

La manifestación, escrita por Thomas Jefferson a sugerencia de los congresistas que formaron la comisión, dejó entrever el pensamiento de su autor, iusnaturalista, protector de las autonomías estatales y del carácter popular del

¹⁷ Cato Institute (2004), *La Declaración de la Independencia y la Constitución de Estados Unidos de América*. Bilingüe. Cato Institute, Massachusetts, pág. 9.

¹⁸ Bosch, Aurora (2010), *Historia de los Estados Unidos. 1776-1945*. Crítica, 2010, Barcelona, pág. 24.

gobierno. Y es que Jefferson, nativo del Estado de Virginia, ya se había mostrado desconfiado durante el período de organización constitucional del país, ante la posibilidad de la conformación de un gobierno fuerte con poder nacional. Una desconfianza del todo fundada, tal como se encargarían de demostrar los hechos al concebirse de esa forma en la Constitución de 1787.

En cambio, por su lado, la contraparte ideológica encarnada en Alexander Hamilton, representante de la floreciente burguesía comercial de New York, destinó sus esfuerzos políticos a madurar un gobierno fuertemente centralista. El estudio de esta disputa no es baladí, ya que no fue menor para la historia de los Estados Unidos. Así, de los contrapuestos puntos de vista entre centralismo y autonomía regional propugnados por cada uno de ellos nacieron los dos partidos políticos que dominaron el país: el Federalist Party, representante del pensamiento de Hamilton, y luego reconvertido en el partido Republicano; y el partido Demócrata, continuador de las ideas de Jefferson.¹⁹

En cualquier caso, una vez declarada la Independencia en 1776, los trece Estados Unidos de América estuvieron representados en el *Segundo Congreso Continental*, y gracias a la labor de los representantes de todos esos estados vio la luz la Constitución de 1787. Ahora bien, entre los once años que mediaron desde la Declaración y la primera Constitución, los estados se unieron a través de un gobierno nacional regido por “Los Artículos de Confederación y Unión Perpetua”, tal como fuera llamado el texto constitucional. Y tal instrumento presidió la organización estatal norteamericana por el espacio de siete años –de marzo de 1781 hasta junio de 1788– utilizando para la unión de los Estados la figura de la Confederación.

La propuesta principal de la confederación era limitar al mínimo la capacidad del gobierno central para lesionar las autonomías regionales. Bajo esta idea, el único órgano común de la Confederación consistía en reconocer una legislatura unicameral con igualdad de número de representantes de cada Estado. Esta asamblea no debía gozar de capacidad para regular en materias económicas o hacendísticas como las de carácter impositivo y comercial, pudiendo, eso sí, exigir contribuciones para formar un fondo común. En cambio, sí se le dotó de capaci-

¹⁹ Bianchi, Alberto, *Historia Constitucional de los Estados Unidos*. Volumen I, págs. 74 y 75.

²⁰ Jordan, Terry L. (2006), *La Constitución de los Estados Unidos: e información fascinante al respecto*, Oak Hill Publishing Company, Naperville, pág. 71.

dad soberana para arbitrar en materia de política exterior, permitiéndosele celebrar tratados y alianzas, declarar la paz y la guerra y recibir embajadores.²⁰

Por su parte, el poder Ejecutivo concertado para la Confederación era casi inexistente, debiéndose estipular a través de la misma Asamblea la toma de resoluciones administrativas. Estas se producían a través del voto colegiado de sus miembros y donde uno de los asambleístas era designado por sus mismos pares para desempeñar, por un año, el carácter de presidente del congreso, pero con funciones meramente protocolares.²¹

El débil gobierno central instituido a través de *los Artículos de la Confederación y de la Unión Perpetua*, terminó fracasando ante la imposibilidad de lograr el desarrollo de un proyecto de nación homogénea, volviendo incierto el imperio del gobierno nacional y permitiendo que los Estados, en el desarrollo de su modelo institucional, compitieran entre sí.²²

²¹ Villagrán, Vicente Manuel & García Balaúnde, Domingo, *Lecciones de Derecho Constitucional*, pág. 259.

²² Lozano, Genaro (2000), "El poder Ejecutivo", en Fernández de Castro, Rafael y Blackmore, Hazel (coords.), *¿Qué es Estados Unidos?*, Fondo de Cultura Económica, México pág. 205.